

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 145

Viernes 27 de junio de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Administración de Impuestos Inmobiliarios

##### EDICTO

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por esta Administración se ha procedido a la asignación de los valores y rentas catastrales, líquidos imponibles y bases liquidables de cada una de las fincas urbanas incluidas en las zonas del resto del Municipio de Valladolid, para las que se han aprobado normas e índices de valoración por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Para la asignación de los valores y bases anteriormente citados, se han utilizado los tipos de valoración e índices correctores legalmente aprobados.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Adminis-

tración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes los tienen a su disposición en el mostrador de la Sección de Contribución Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de los preceptos legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de Normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el pla-

zo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores lo son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco. El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Manuel Martín González.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.499

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio San Juan Bocos y otros, vecinos de Peñafiel (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con

la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Antonio, don Jerónimo, doña Obdulia, don Francisco, doña Adelaida, don Benito y doña María del Carmen San Juan Bocos, don Raimundo Margüello Francisco, don Alejandro Lerma Díez y don Martín de la Fuente, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 5,00 litros de agua por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de 8,4374 Has. en terrenos de su propiedad.

Del caudal concedido corresponden 2,43 litros por segundo a los señores San Juan, para el riego de 4,0562 Has.; 0,69 litros por segundo al señor Margüello, para el riego de 1,15 Has.; 1,14 litros por segundo al señor Lerma, para el riego de 1,90 Has.; y 0,80 litros por segundo al señor La Fuente, para el riego de 1,3312 Has.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Alvaro Martín, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 507.397 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que que se originen por este concepto.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la

fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar las informaciones que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras

públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 3 de junio de 1975.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.314—2.178

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Devolución de fianzas

##### ANUNCIOS

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que han sido solicitadas, de este Ayuntamiento, la devolución de las fianzas constituidas por don Cipriano Mongil Prieto, en cuantía de 10.002,50 pesetas y 32.180 pesetas, para responder de los aprovechamientos de 333 pinos en el monte Antequera y 435 pinos en el Monte Esparragal, respectivamente, que le fueron adjudicados por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 6 de noviembre de 1973.

Valladolid, 31 de mayo de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.252—2.179

Don Pedro Sánchez Tabernero, como director y apoderado de Construcciones y Electrificaciones, Sociedad Limitada, domiciliado en Valladolid, calle Vázquez de Menchaca, número 127, solicita la devolución de la fianza definitiva de pesetas 178.298, que tiene constituida para responder de la instalación de alumbrado público en Carretera de Madrid, lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Valladolid, 19 de junio de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.503—2.180

### FUENTE EL SOL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre abastecimiento de aguas a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 10 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible). 2.351—2.181

### MEDINA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de alineaciones y rasantes, redactado por el señor arquitecto municipal, de la calle Valladolid, en el tramo de Avenida de José Antonio a la calle de Buenaventura Beltrán, a instancias de don Florentino Pagazaurtundua Larrea, como propietario de un solar con fachada a dicha calle, se somete a información pública, durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal.

Medina del Campo, 5 de junio de 1975.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo. 2.327—2.182

### MEDINA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de alineaciones y rasantes, redactado por el señor arquitecto municipal para las calles de Padre Báñez y Cereros, a instancia de don Fructuoso Hernández Rogado, como propietario de un solar con fachada a dichas calles, se somete a información pública, durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal.

Medina del Campo, 5 de junio de 1975.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo.

2.326—2.183

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 329/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Compañía Vallisoletana de Nutrición Animal, S. A.» (Covana, S. A.), domiciliada en Tudela de Duero, representada por el procurador don Carlos Muñoz Santos, y dirigida por el letrado don José María de Aza Moral, y de la otra, como demandado, don Emilio Fiz Gómez, mayor de edad, industrial, vecino de Salamanca, con domicilio en Van Dyck, 33, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Emilio Fiz Gómez, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de doscientas veinticuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas de principal y seiscientos ochenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

2.232—2.184

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 501/75-A, a instancia de don Ricardo Rojo Perucha, constructor, casado con doña María de los Angeles Posadas Redondo, y domiciliado en esta ciudad, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre el siguiente inmueble:

«Urbana, solar antes casa en Valladolid, en la calle Sinagoga, número 12, que linda por la derecha, entrando, con finca número 10, de la misma calle, perteneciente actualmente al solicitante, antes de Pedro Carrasco y según el Registro de don Abel Bastardo; por la izquierda, con finca número 14, de igual calle, también perteneciente al solicitante, antes de la Vda. de Mariano Casado, y según el Registro de doña Feliciania Ordax Monje; y por el fondo o accesorio, con finca números 5 y 7 de la Avenida de Santa Teresa, perteneciente igualmente al actor y antes, según el Registro, de don Andrés Escribano. Mide 59 metros y 54 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 709 del Archivo General, libro 193 de Valladolid, folio 54, finca 9.425, inscripción 4.<sup>a</sup>, de fecha 31 de agosto de 1927, a nombre de don Marcelo Martín Fernández.»

Pertenece al solicitante por compra a don José Pascual Losada, en escritura autorizada por el notario de esta ciudad don Francisco del Hoyo Villameriel el 7 de marzo de 1975.

En cuyo expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convengan.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.531—2.185

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 501/75-A, promovido por don Ricardo Rojo Perucha, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de una casa en la calle Sinagoga, número 12, de esta ciudad, se cita por la presente a los causabientes del titular de la inscripción contradictoria de más de treinta años de antigüedad don Marcelo Martín Fernández, que son su hijo don Julio Martín Rodríguez y su nieto don Antonio Martín Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convengan, y previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.532—2.186